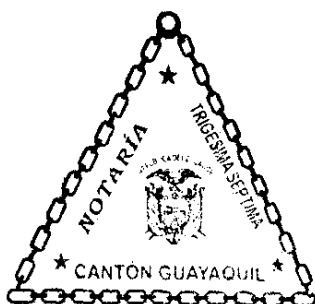


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

2014	08	15	37	P
------	----	----	----	---



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANÓNIMA

DENOMINADA: DKBYTE S. A.

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

hoy quince de Agosto de dos mil catorce, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos,

Notaria Titular Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus

propios derechos las siguientes personas: a) MARCELO DANIEL YONFA

MEDRANDA quien declara ser ecuatoriano, casado con Karina Machado Santana, de

profesión Ingeniero en Telecomunicaciones ejecutivo; b) JULIO DANIEL

FERNANDEZ BARREIRO quien declara ser ecuatoriano, casado con Betsy Yonfa

Medranda, de profesión Analista de Sistema. Domiciliados en la Ciudad de Guayaquil,

personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus

respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que

comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de

una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice

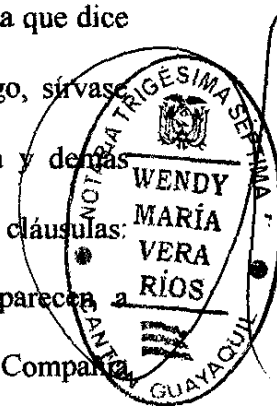
así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase

incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás

declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a

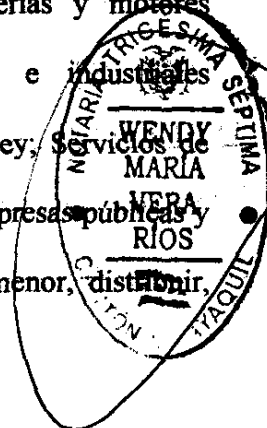
celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía



1 Anónima denominada: **DKBYTE S. A. a) MARCELO DANIEL YONFA**
2 **MEDRANDA** quien declara ser ecuatoriano, casado con Karina Machado Santana, de
3 profesión Ingeniero en Telecomunicaciones ejecutivo; b) **JULIO DANIEL**
4 **FERNANDEZ BARREIRO** quien declara ser ecuatoriano, casado con Betsy Yonfa
5 Medranda, de profesión Analista de Sistema; Todos por sus propios derechos y
6 domiciliados en Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
7 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
8 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos
9 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
10 **ANÓNIMA DENOMINADA: DKBYTE S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**
11 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
12 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
13 denominará: **DKBYTE S. A.** de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por
14 las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
15 **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse al área
16 de la Informática y Telecomunicaciones: A) Al Desarrollo de Páginas webs,
17 mantenimiento de páginas web, alquiler de dominios, alquiler de servicio de hosting
18 (alojamiento de sitios webs), venta de espacio publicitarios de sitios webs, marketing
19 digital, campañas publicitarias(me refiero a publicidad en facebook o google),
20 posicionamiento de sitios webs o páginas webs en buscadores (esto es para que una
21 página salga en los primeros lugares en google), asesoría en diseño web, diseño gráfico,
22 Instalación de cámaras de seguridad, mantenimientos de cámaras de seguridad,
23 importación de cámaras y equipos para seguridad electrónica; Proveer servicios en
24 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

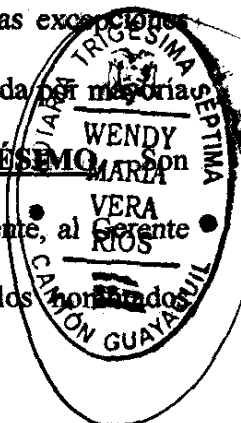
1 soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de
2 telecomunicaciones y electrónicos; La prestación de todo tipo de asesoría, formulación,
3 planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría,
4 certificación y evaluación de proyectos Ejecución y fiscalización de obras en las mismas
5 áreas, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones,
6 canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de
7 medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo
8 referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de
9 sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización
10 electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales
11 como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
12 electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando,
13 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
14 industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de
15 locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; B) Importación,
16 exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de:
17 grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos
18 e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos,
19 accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de
20 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores
21 generadores; Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales
22 relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios de
23 Diseño tanto de software como hardware y redes informáticas para empresas públicas y
24 privadas; C) Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir,



1 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en
2 todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA
3 GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Junta General formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y
5 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
6 General y a los demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO
7 SEGUNDO. Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por
8 el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la
9 Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El comisario será convocado especial e
10 individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia
11 no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - No
12 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
15 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
16 por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los
17 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
18 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
19 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
20 nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General no podrá considerarse
21 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
22 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
23 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
24 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
2 Presidente, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
3 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
5 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
6 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener
7 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria
8 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
9 posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
10 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
11 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.-
12 La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
13 General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
14 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
15 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el
16 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
17 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
18 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en
19 caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
20 concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones
21 legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
22 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Son
23 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
24 General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados



1 funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
2 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
3 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
4 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
5 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para
6 la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser
7 menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
8 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
9 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.

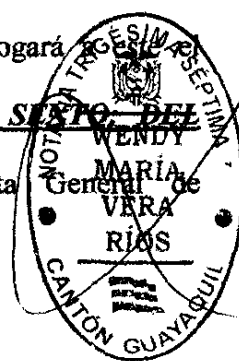
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con
11 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
12 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una
14 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y
15 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
16 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
17 utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
18 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
19 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y**

20 **LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
21 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
22 un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
23 quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**

24 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El**

1 **Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un
2 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El **Gerente General**,
3 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de
4 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **QUINTO.** – El **Presidente** será el señor **JULIO DANIEL FERNANDEZ**
6 **BARREIRO**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
8 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
9 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
10 Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los
11 negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **SEXTO.** – El **Gerente General** será el señor **MARCELO DANIEL YONFA**
14 **MEDRANDA**, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar
16 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y
17 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar
18 contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de
19 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de
20 la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas
21 de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
22 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
23 Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEPTIMO DEL**
24 **COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de



1 Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía
2 y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos
4 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**
5 **GENERALES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de
6 los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que
7 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al
8 Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean
9 introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que
10 determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
11 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha
12 sido suscrito en su totalidad y será pagado en el veinticinco por ciento de cada
13 acción del capital mediante un depósito en una Institución Bancaria. **CLÁUSULA**
14 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - La suscripción de las
15 acciones es la siguiente: a) **JULIO DANIEL FERNANDEZ BARREIRO** suscribe
16 **Cuatrocientas** acciones; b) **MARCELO DANIEL YONFA MEDRANDA** suscribe
17 **Cuatrocientas** acciones; **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACION**
18 **JURAMENTADA.** - Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que se ha
19 hecho la correcta integración del capital social, tal como se indica en la clausula cuarta y
20 se pagarán en un veinticinco por ciento mediante depósito en una institución bancaria.
21 **CLÁUSULA SEXTA:** Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley
22 para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que
23 los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que
24 surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
YONFA MEDRANDA MARCELO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
KARINA BETZABETH MACHADO SANTANA

No. **091963537-5**

NOTARIA TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
ING. EN TELECOMUNICACIONES
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YONFA MEJIA MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDRANDA BESI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-07-06
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-06

DIRECTOR GENERAL
PARA EL CESARADO

051
051 - 0159
NUMERO DE CERTIFICADO
YONFA MEDRANDA MARCELO DANIEL
0919635375
CEDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

3
2
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

SUPERIOR
ANALISTA DE SISTEMAS
E434414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ AGUIRRE JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARREIRO QUINCHE MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2009-09-22
FECHA DE EXPIRACION
2019-09-22

Julio Fernandez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
070336596-5

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ BARREIRO JULIO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO
1982-05-12
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
BETSY KATERINE YONFA MEDRANDA

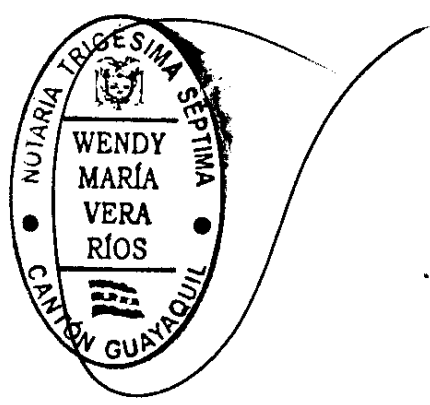
084
084 - 0114
NUMERO DE CERTIFICADO
FERNANDEZ BARREIRO JULIO DANIEL
0703365965
CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA
PARROQUIA

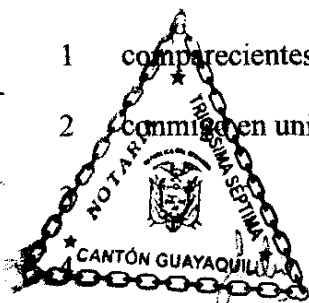
1
0
ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



5 **JULIO DANIEL FERNANDEZ BARREIRO**
6 **C.C. # 0703365965**
7 **Cert. Vot. No. 084-0114**

8

9

10

11

12 **MARCELO DANIEL YONFA MEDRANDA**
13 **C.C. # 0919635375**
14 **Cert. Vot. No. 051-0159**

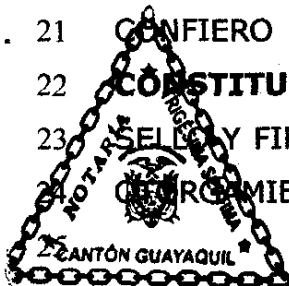
15

16

17

18

19 SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
20 TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
21 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA **PÚBLICA DE**
22 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DKBYTE S. A.** LA MISMA QUE
23 SELEJO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU
24 OTORGAMIENTO.-



26

27

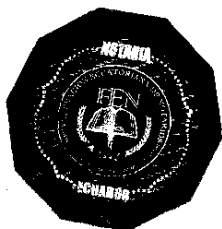
28

29

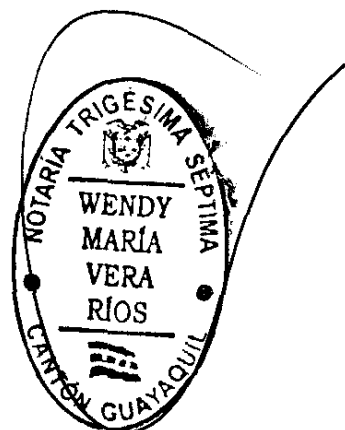
30

31

32

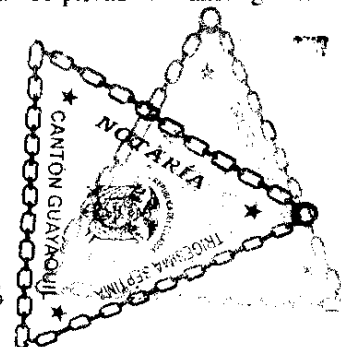


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7663522
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: DKBYTE S A

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE EJECUTARA EL 12/09/2014 3:39:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (CPI)

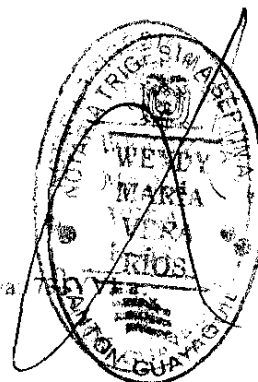
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC SG/DRS G 13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.387

FECHA DE REPERTORIO:15/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:14:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DKBYTE S.A.**, de fojas 90.380 a 90.396, Registro Mercantil número 3.672. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **DKBYTE S.A.**, a favor de **JULIO DANIEL FERNANDEZ BARREIRO**, de fojas 39.108 a 39.110, Registro de Nombramientos número 12.597.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DKBYTE S.A.**, a favor de **MARCELO DANIEL YONFA MEDRANDA**, de fojas 39.111 a 39.113, Registro de Nombramientos número 12.598.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0926105



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: **DKBYTE S.A**

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUDADELA:

Sauces IV

CALLE:

SOLAR

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Dep # 401

CONJUNTO:

BLOQUE:

#93

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

573647

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

danielnic-64@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0998957948

FAX:

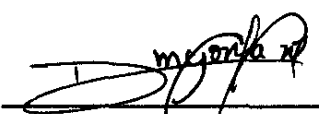
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Marcelo Daniel Lonja Medranda

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0919635375

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: **10:45** Firma: **MM**

ELÉCTRICA "GUAYAQUIL"
 RUC 0968591550001
 Cda. La Gacina, Mz. 47, Sector 3
 Telf. 2626600

Factura No. 001-001-007387161
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 Fecha de Emisión: 26/08/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 8270667-95
 Valor a pagar: 7.04
 Fecha de Vencimiento: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 827066-K FERNANDEZ BARREIRO, JULIO D.
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400827066 Cédula / R.U.C.: 0703365965
 Dirección servicio: BLOQUE# 93 04 DEP# 401 SAUCES IV
 Plant/Geocódigo: 59 91-04-024-1810 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio

26/08/2014 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

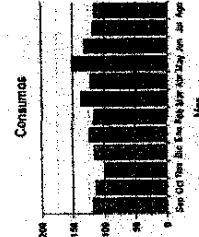
Medidor: 536858-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 22/07/2014 Hasta: 21/08/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	27797.00	27681.00	116	kWh	9.28

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 5.07

VALOR CONSUMO: 9.28
 COMERCIALIZACIÓN: 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO: 0.28
 SUBSIDIO TARI. DIG. ELEC: 4.36
 SUBSID. TARI. DIG. COME: 0.71
 I.V.A. (0%): 0.00
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 5.34
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.34
 TOTAL SE Y AP (1): 5.34

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución 2725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PT-TRSGE/P-00725

1 de 2



Factura No. 001-001-007387161
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013

SUMINISTRO: 827066-K
 FERNANDEZ BARREIRO, JULIO D.

Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la Tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

Factura No. 001-001-007387161
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 Fecha de Emisión: 26/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 827066-K Cédula / R.U.C.: 0703365965
 FERNANDEZ BARREIRO, JULIO D.
 No. de Control: 8270667-95
 Dirección servicio: BLOQUE# 93 04 DEP# 401 SAUCES IV

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.70

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	5.34
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.04

Pagar hasta: 16/09/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



Factura No. 001-001-007387161
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013

SUMINISTRO: 827066-K
 FERNANDEZ BARREIRO, JULIO D.

Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la Tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YONFA MEDRANDA MARCELO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1965-07-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
KARINA BETZABETH MACHADO SANTANA

Nº **091963537-5**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN Y OCUPACIÓN**
ING. EN TELECOMUNICACIONES **E333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YONFA MEJIA MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDRANDA BESI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-07-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06

DIRECTOR GENERAL **PAIS DE LA CÉDULA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

051
051 - 0159
NÚMERO DE CERTIFICADO
YONFA MEDRANDA MARCELO DANIEL

0919635375
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

3
2
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yonfa Medranda Marcelo Daniel
Yonfa Medranda Marcelo Daniel
Yonfa Medranda Marcelo Daniel

Yonfa Medranda Marcelo Daniel
Yonfa Medranda Marcelo Daniel
Yonfa Medranda Marcelo Daniel

SUPERIOR **ANALISTA DE SISTEMAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ AGUIRRE JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARREIRO QUINCHE MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2008-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-08-22

E434414244

00072303

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **Nº 070336596-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ BARREIRO JULIO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO **1962-06-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
BETSY KATERINE YONFA MEDRANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

084
084 - 0114
NÚMERO DE CERTIFICADO
FERNANDEZ BARREIRO JULIO DANIEL

0703365965
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Miguel To

SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

09/OCT/2014 12:51:18

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 52235-0
DKBYTE S.A. MARCELO YONFA.

Expediente: 181371
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

J6312.01

Asunto:
CONSTITUCIÓN, ESCRITURA,
NOMBRAMIENTOS, PLANILLA Y
FORMULARIO

09/10/2014.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 44
Digitando No. de trámite, año y verificador =